



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

OM 3947/19- Prorroga plazo del art 5° hasta el 16 de mayo de 2019.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3917 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

que es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las inspecciones anuales de los servicios de pasajeros;
que es facultad del Concejo Deliberante legislar al respecto y de esta manera garantizarle a la ciudadanía un servicio de excelencia.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- ADHIERASE a la Ley Nacional N° 19.511, "Sistema Métrico Decimal Argentino".

Artículo 2°.- ESTABLECESE que la regulación o tarifado de todos los elementos de medición, sean estos de medida, tiempo o peso, serán realizados a partir de lo preceptuado en esta Ley Nacional.

Artículo 3°.- ESTABLECESE que el tarifado de los relojes de los servicios de remis y taxis serán realizados de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- ESTABLECESE que el tarifado expresará los valores determinados de acuerdo a la metodología establecida en la normativa vigente y que los prestadores del servicio estarán autorizados a realizar descuentos, promociones o cualquier otro beneficio con el fin de promocionar su actividad, previa comunicación fehaciente al área correspondiente del Municipio.

Artículo 5°.- ESTABLECESE como fecha límite para la verificación anual de los servicios de taxis y remis, el día 31 de marzo de cada año o el día inmediato posterior, en caso de ser feriado o no hábil.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
Lb/FR**